

Autorizan a la Comisión Liquidadora de la Caja de Ahorros de Lima a transferir un inmueble al Ministerio de la Presidencia

DECRETO LEY N° 26133

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°.- Autorízase a la Comisión Liquidadora de la Caja de Ahorros de Lima en Liquidación para que transfiera el inmueble de su propiedad, ubicado en el Jirón Carabaya N° 650, Lima, del Distrito y Provincia de Lima, al Ministerio de la Presidencia, para ser utilizado como sede institucional del Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud - INFES; así como los muebles y equipos de propiedad de la referida entidad financiera en liquidación que se encuentren en el citado inmueble.

Artículo 2°.- La transferencia a que se refiere el Artículo 1° del presente Decreto Ley se realizará a título oneroso. El valor del inmueble será el señalado por el Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú.

Artículo 3°.- La transferencia de los bienes dispuesta por el presente Decreto Ley está exonerada de todo tributo, creado o por crearse, incluyendo el Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta y otros que requieran de mención expresa.

Artículo 4°.- Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Gobierno Central para 1992, por la suma de S/. 745,270.00 (SETECIENTOS CUARENTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN	01 :	GOBIERNO CENTRAL
TITULO	II :	EGRESOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	TESORO PUBLICO
DEL:		
SECTOR	09 :	ECONOMIA Y FINANZAS
PLIEGO	09 :	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
PROGRAMA	02 :	HACIENDA
SUBPROGRAMA	006 :	PRESUPUESTO PUBLICO

ASIGNACION GENERICA (EN NUEVOS SOLES)

04.00 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
04.20 OTRAS	745,270.00

AL:

SECTOR	25 :	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
PLIEGO	25 :	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
PROGRAMA	01 :	CENTRAL
SUBPROGRAMA	001 :	DIGA-MIPRE

ASIGNACION GENERICA

14.00 BIENES DE CAPITAL NO LIGADOS A PROYECTOS DE INVERSION	745,270.00
---	------------

Artículo 5°.- Dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente Decreto Ley, por Resolución del Titular del Pliego habilitado se aprobará la desagregación del monto transferido a

nivel de Programas, Subprogramas, Asignaciones Genéricas y Específicas de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 006-92-EF/76.01 complementaria de Aprobación, Ejecución y Control y Evaluación del Presupuesto del Sector Público correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992. Dicha Resolución será transcrita a los Organismos que señala el Artículo 13° del Decreto Ley N° 25572.

Artículo 6°.- Deróganse o déjanse sin efecto las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto Ley.

Artículo 7°.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa

CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia

VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales

DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de Energía y Minas

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social

ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería

MAXIMO MANUEL VARA OCHOA
Ministro de la Presidencia

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 29 de diciembre de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

MANUEL VARA OCHOA
Ministro de la Presidencia